

C.A. de Temuco

Temuco, ocho de julio de dos mil veintiuno.

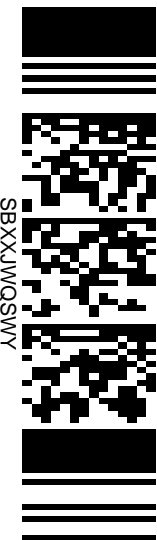
Al folio N° 14: A todo: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA la resolución de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, que consta en carpeta digital.

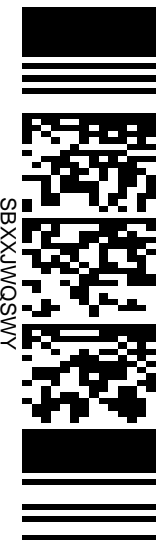
Devuélvase.

Civil-473-2021. (fcv)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Maria Georgina Gutierrez A., Fiscal Judicial Juan Santana S. y Abogado Integrante Marcelo Eduardo Neculman M. Temuco, ocho de julio de dos mil veintiuno.

En Temuco, a ocho de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>